

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DECRETO SUPREMO 44 DE 2011 DE LOS MINISTERIOS
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE HACIENDA**

Artículo 16 bis.- Los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de modernización del transporte público mayor, destinado a financiar proyectos cuyo objeto sea la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia, tales como, sistemas de recaudo electrónico, gestión de flota, información al usuario, telemetría, entre otros.

Para la implementación de dichos proyectos, los Gobiernos Regionales deberán contemplar, en las respectivas convocatorias, en todo momento la normativa técnica mínima que para tales efectos dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las convocatorias señaladas contemplarán la manera en que los operadores de transporte, u otros interesados, podrán presentar proyectos tecnológicos, los que deberán ser contratados y financiados por los propios Gobiernos Regionales, para su posterior implementación en los sistemas de transporte.

Las bases que regulen estas convocatorias, al menos deberán considerar:

1. Definición de las tipologías de tecnología a financiar
2. Montos máximos disponibles y periodos de financiamiento
3. Requerimientos eventuales de cofinanciamiento privado
4. Estándares técnicos mínimos exigibles

Los proyectos tecnológicos a presentar, al menos deberán considerar:

1. Justificación técnica respecto a cómo el proyecto incorpora tecnologías menos contaminantes
2. Justificación respecto a cómo el proyecto, incorporan mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia
3. Alcance del proyecto en cuanto a flota cubierta
4. Montos de financiamiento requeridos